

|                                                                                                                                                              |                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| PROVINCIA DE CÓRDOBA<br><br>MUNICIPALIDAD<br>DE LA CIUDAD DE<br>RÍO TERCERO | <b>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL</b><br><br><b>DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|

|                                  |                                                                                                                   |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b> | <b>AÑO VI – N°243</b><br><b>Río Tercero (Cba.), 03 de Abril de 2012</b><br><b>mail:gobierno@riotercero.gov.ar</b> |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                   |
|-------------------|
| <b>ORDENANZAS</b> |
|-------------------|

RÍO TERCERO, 29 de marzo de 2012

**ORDENANZA N° Or 3467/2012 C.D.**

**Y VISTO:** Que la Municipalidad de Río Tercero ha promovido desde hace años el reconocimiento a los logros deportivos de ciudadanos riotercerenses que se han destacado en diversas disciplinas.

**Y CONSIDERANDO:** Que este reconocimiento ha ido cambiando de modalidad y de designación, hasta que en la actualidad se ha decidido instituir el nombre Media Luna aludiendo a los orígenes históricos de nuestra ciudad.

Que los periodistas deportivos de nuestra ciudad son quienes destacan la trayectoria de los deportistas

Que es necesario que este reconocimiento se establezca en documentación que perdure a través de los años y que este órgano Legislativo, como representante legal y legítimamente constituido por la población de la ciudad, es el indicado para darle formalidad a este acto.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ART.1.-** Reconócese a los deportistas destacados que surjan de un acta elaborada el día de la realización de la fiesta de premiación.

**ART.2.-** Créase un Libro de Honor al Deporte, donde se asentará desde la sanción de esta Ordenanza, lo siguiente:

a) Disciplinas premiadas y deportista destacado de cada una de ellas.

b) Reconocimientos a la trayectoria y a la labor deportiva.

c) Reconocimiento especial a los deportista ganadores de las menciones media luna de oro, de plata y de bronce, equivalente a los tres mejores deportista del año correspondiente.

**ART. 3.-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°362/2012 DE FECHA 03.04.2012

RÍO TERCERO, 29 de marzo de 2012

**ORDENANZA N° Or 3468/2012 C.D.**

**Y VISTO:** Que el Municipio donara aL Sr. PEIRONE, JAVIER, DNI N° 21.404.908 el lote de terreno designado Lote 5 de la Mz. C del Parque Industrial Leonardo Da Vinci, en los términos de la Ordenanza N°Or.3051/2008-C.D.

**Y CONSIDERANDO:**Que el beneficiario no diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza N°Or.1566/98-C.D.

Que se notificara al beneficiario a fin de que regularizara su situación, no dando cumplimiento a lo solicitado.

Que se constatará que no se desarrolla actividad industrial alguna en el lote cedido y que no existe construcción edilicia.

Que corresponde proceder a la rescisión de la cesión por incumplimiento de las obligaciones asumidas, y así disponer del bien para una nueva radicación.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** REVÓCASE la donación efectuada a favor del Sr. PEIRONE, JAVIER, DNI N° 21.404.908 del lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, designado:

**Ubicación:** Calle Alejandro Volta N° 1170.- Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos catastrales:** C03 S01 M106 P15

**Datos Oficiales:** Mza. C Lote 5

**Dimensiones:** 25.00 x 50.00 m.

**Superficie:** 1.250,00 m2 (Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: Parc C03 S01 M106 P 09 Mza C Lote 33

Sur: Calle A. Volta

Este: Parc C03 S01 M106 P 14 Mza C Lote 04

Oeste: Parc C03 S01 M106 P 16 Mza C Lote 06

**Numero de cuenta:** 330119582491

**Titular Registral:** Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N°24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980- Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D` Imperio Mat. Prof. 220

visado por la D.G.C según Expte. N° 0033-02393/82 INSCRIPTO EN EL Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N° 5/17, 6, 7, 8, 9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982.

**Art.2°)-** REGÍSTRESE la libre disposición en el Dominio Privado Municipal del lote de terreno designado C03.S01.M106.P15. Mza. C Lote 5 ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

**Art.3°)-** La Secretaría de Desarrollo Económico es el área responsable de notificar la presente rescisión al interesado y demás áreas y dependencias.

**Art.4°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°363/2012 DE FECHA 03.04.2012

RÍO TERCERO, 29 de marzo de 2012

**ORDENANZA N° Or 3469/2012 C.D.**

**Y VISTO:** Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene como objetivo incentivar y concientizar a los ciudadanos sobre sus obligaciones de pago.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza General Impositiva, Ordenanza N° Or.3440/2011-C.D. establece en su Art.48°): "El Organismo Fiscal podrá, con los recaudos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo, conceder a los contribuyentes o responsables facilidades para el pago de los tributos y multas adeudados con más el interés que fije la Ordenanza Tarifaria..."

Que la Ordenanza Tarifaria N°Or.3441/2011-C.D. en su artículo 64°)- FACILIDADES DE PAGO establece "En el caso de obligaciones vencidas, por los montos que incluyan los correspondientes intereses y accesorios por mora, los contribuyentes de este gravamen podrán suscribir convenios de pago en los siguientes términos: Plazo: - 6 cuotas - 12 cuotas - 18 cuotas - 24 cuotas - 36 cuotas – 48 CUOTAS..."

Que a los fines de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto incluir la opción de pago de contado por deuda no judicial y con atraso superior al año calendario, con una quita del 20% sobre los intereses de mora, bajo condición de cancelar la totalidad de la deuda vencida, incluido el periodo en el que se suscribe la opción de pago.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** AMPLÍASE la Ordenanza Tarifaria N°Or.3441/2011-C.D. en su artículo 64° incorporando como último párraf el siguiente texto:

" El contribuyente podrá optar por el pago de contado por la deuda NO JUDICIAL, que se encuentre en sede municipal con atraso superior al año calendario, que no haya sido derivada a la sección Procuración, con una quinta del 20% (veinte por ciento) sobre los intereses de mora.

Para poder acceder a este beneficio el contribuyente deberá en el mismo acto cancelar de contado la totalidad de la deuda vencida, incluido el periodo correspondiente en el que se suscribe la opción de pago."

**Art.2°)-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°364/2012 DE FECHA 03.04.2012

RÍO TERCERO, 29 de marzo de 2012

**ORDENANZA N° Or 3470/2012 C.D.**

**Y VISTO:** Que contribuyentes de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, han solicitado la condonación de la deuda existente, atento a que han cesado en la actividad sin haber realizado el correspondiente trámite.

**Y CONSIDERANDO:** Que los solicitantes han presentado constancia probatoria del cese de la actividad comercial.

Que la Ordenanza Impositiva N°Or.3440/2011-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos, como así el otorgamiento de ceses con carácter retroactivo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDONASE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios subsistiendo la obligación de pago de los importes que en cada caso se detallan:

| Nº | BENEFICIARIO/<br>SOL.      | LEGAJO Nº | FECHA DE<br>BAJA | PERÍODO DE<br>CONDONACIÓN                                        | DEUDA QUE SUBSISTE                                                                                                                           |
|----|----------------------------|-----------|------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | ACERETTO, SERGIO<br>DANIEL | 00031563  | 18.01.2010       | Deuda normal: 02/2010 a<br>12/2011 inclusive; Letrero<br>01/2011 | Coop. de promoción cuota<br>06/2007 a 07/2009 incl.;<br>Deuda normal: cuota<br>08/2009 a 01/2010<br>inclusive; Letrero:<br>01/2008 y 01/2010 |

| Nº | BENEFICIARIO/<br>SOL.   | LEGAJO Nº | FECHA DE<br>BAJA | PERÍODO DE<br>CONDONACIÓN                                                                                                                                                                                                       | DEUDA QUE SUBSISTE                                                                                              |
|----|-------------------------|-----------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2. | PAREDES, JUAN<br>ATILIO | 00052130  | 08.11.1996       | Procuración judicial:<br>Certificado N°0000143251<br>(desde 01/1997 a 11/2000),<br>0000159305 (desde<br>12/2000 a 11/2001),<br>0000166776 (desde<br>12/2001 a 11/2003); Deuda<br>normal: desde cuota<br>12/2003 a 11/2004 incl. | --                                                                                                              |
| 3. | PEREYRA, FLAVIO<br>LUIS | 00033242  | 07.12.2009       | Deuda normal: cuota<br>12/2011                                                                                                                                                                                                  | Talonario N°00059751 y<br>deuda en procuración<br>judicial financiada con<br>Talonario N°00059752 y<br>00059753 |

**Art.2º)-** NOTIFÍQUESE fehacientemente a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°365/2012 DE FECHA 03.04.2012

RÍO TERCERO, 29 de marzo de 2012

**ORDENANZA N° Or 3471/2012 C.D.**

**Y VISTO:** Que se hace necesario prever la atención de compromisos contraídos por el Municipio.

**Y CONSIDERANDO:** Que por fluctuaciones que se produzcan en el marco de las condiciones macroeconómicas reinantes, esta circunstancia puede superar los saldos existentes en las cuentas bancarias, siendo menester contar con la debida autorización para gestionar crédito y/o girar en descubierto.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** AUTORIZASE al DEM a gestionar la autorización para girar en descubierto por ante entidades bancarias, hasta un monto que no supere el 1% (uno por ciento) total del monto del cálculo de recursos y presupuesto de gastos vigente dentro de las normas y condiciones de plaza para atender obligaciones de pago de sueldos y servicio de recolección de residuos vencidos.

**Art.2º)-** La autorización que por la presente Ordenanza se otorga rige a partir de la promulgación de la presente y no podrá superar el presente ejercicio.

**Art.3º)-** AUTORÍZASE a comprometer los Fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial, como garantía de la operatoria.

**Art.4º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°366/2012 DE FECHA 03.04.2012

RÍO TERCERO, 29 de Marzo de 2012

**ORDENANZA N° Or 3472/2012 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud presentada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero en cuanto a la necesidad de adecuar la tarifa del servicio de provisión de agua corriente domiciliaria y servicio cloacal.

**Y CONSIDERANDO:** Que actualmente se encuentra vigente el contrato de concesión de dichos servicios, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° Or.1861/2000-C.D. y contrato de concesión de fecha veintiséis de julio del año dos mil. Que la última recomposición de las tarifas fue aprobada por Ordenanza N° Or.3252/2010-C.D.

Que el Consejo Auditor de los Servicios Públicos, analizara la solicitud, proponiendo aprobar un incremento del 50,49% de la tarifa de los servicios que se prestan.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** DISPÓNESE la recomposición de los valores de la tarifa por los servicios de provisión de agua corriente domiciliaria y desagües cloacales dados en concesión a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, según Ordenanza N° Or.1861/2000-C.D. y contrato de concesión de fecha veintiséis de julio del año dos mil, a aplicar escalonadamente, sobre el valor base del servicio, según los siguientes porcentajes:

- a. Dieciséis por ciento (16%) a partir de abril de 2012.
- b. Dieciséis por ciento (16%) a partir de octubre de 2012.

**Art.2º)-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°367/2012 DE FECHA 03.04.2012

RÍO TERCERO, 29 de marzo de 2012

**ORDENANZA N° Or 3473/2012 C.D.**

**Y VISTO:** La recepción de un envío de libros, remitidos desde la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación, por un acuerdo con el Archivo General de la Nación para la donación de material bibliográfico, que se registrara mediante resolución N° 013/2011 del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Cultura, área encargada de la asignación de los textos para las bibliotecas de esta ciudad, con el objeto de que el material esté al alcance y consulta de todos los vecinos, dispusiera la entrega a las Bibliotecas Popular Justo José de Urquiza, El Mirador de Barrio Parque Monte Grande y Alfonsina Storni. Que conforme las previsiones de la Carta Orgánica Municipal, debe autorizarse la donación del material a las institucionales locales.

Atento a ello  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** DÓNASE a la Biblioteca Popular El Mirador de Barrio Parque Monte Grande con domicilio en calle Antonio del Viso s/nº de esta Ciudad de Río Tercero, representada por las Sra. María de Rodríguez en su condición de Presidenta Comisión Pro Edificio Biblioteca, los libros que se detallan, remitidos desde la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación, por un acuerdo con el Archivo General de la Nación para la donación de material bibliográfico:

|     | NOMBRE DEL LIBRO                           | AUTOR                  | EDITORIAL           |
|-----|--------------------------------------------|------------------------|---------------------|
| 1.  | HOMO NATURA                                | RAMÓN MONTES PALOMINO  | EDITORIAL DUNKEN    |
| 2.  | CUENTOS BREVES 2 PARA LEER EN EL COLECTIVO | MAXIMILIANO TOMAS      | NORMA               |
| 3.  | SIEMPRE GOZOSOS                            | JUAN O. PERLA          | ACES                |
| 4.  | DESPUÉS DEL ANOCHECER                      | STEPHEN KING           | PLAZA JANES         |
| 5.  | LOS FANTASMAS DEL MASAJISTA                | MARIO BELLATIN         | ETERNA CADENCIA     |
| 6.  | QUE ES KARMA                               | ESTEBAN REY            | DEVA´S              |
| 7.  | RECETAS DE FAMILIA Y MAS RECUERDOS         | ADRIANA RUSSO          | DUNKEN              |
| 8.  | EL DIARIO DEL CHAVO DEL OCHO               | ROBERTO GÓMEZ BOLAÑOS  | PUNTO DE LECTURA    |
| 9.  | MISTERIOS URBANOS                          | JOSÉ MONTERO           | QUIPU               |
| 10. | MEDITANDO CON DIOS                         | JUAN Y ARMELIA ARREGIN | ALIANZA             |
| 11. | QUE ES ASTROLOGÍA                          | MIMY CIROCCO           | DEVA´S              |
| 12. | QUE ES GRAFOLOGÍA                          | GABRIELA BEDUCHAUD     | DEVA´S              |
| 13. | CUANDO ENTONCES                            | JUAN CARLOS ONETTI     | PUNTO DE LECTURA    |
| 14. | HIGH SCHOOL MUSIC                          | N. B GRACE             | DISNEY – MONTENA    |
| 15. | A LA LUZ DE LA MEDITACIÓN                  | MIKE GEORGE            | KIER                |
| 16. | DONDE QUIERA QUE ESTÉS                     | ANTONIO MATEO ALLENDE  | V&R                 |
| 17. |                                            |                        |                     |
| 18. | EL CUERPO NUNCA MIENTE                     | ALICE MILLER           | ENSAYO TUSQUETS     |
| 19. | POESÍA Y CUENTOS PARA CHICOS               | JAVIER VILLAFÁÑE       | COLIHUE             |
| 20. | ÁMAME ETERNAMENTE, Y VAMOS VIENDO          | LUIS PESCEITI          | GRIJALBO            |
| 21. | EN COMPAÑÍA DE ÁNGELES                     | MARYELA DEVEREUX       | DUNKEN              |
| 22. | MENTE SANA, EMBARAZO SEGURO                | PAYNE, LANE            | ATLÁNTIDA           |
| 23. | MEMORIA DE LA SANGRE TOMO I                | JULIÁN ZINI            | PATRIA GRANDE       |
| 24. | LOS AIRES DIFÍCILES                        | ALMUDENA GRANDES       | MAXI TUSQUETS       |
| 25. | LOS VOLVERES                               | MARCELA MARÍA CUCULLÚ  | EDITORIAL GUADALUPE |
| 26. | EN EL PAÍS DE MOROCOSOCO                   | EMMA SEGOVIA           | EDITORIAL DUNKEN    |
| 27. | OJALA TE SIRVA                             | JAVIER MARENCO         | GRAFICAS SAN ANDRÉS |
| 28. | SENDERO DE HIAKU V                         | CARLOS A. ADRIÁN RAMOS | BOTELLA DE MAR      |

**Art.2º)-** DÓNASE a la Biblioteca Popular Justo José de Urquiza con domicilio en calle Alberdi N° 75 de esta Ciudad de Río Tercero, los libros que se detallan, remitidos desde la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación, por un acuerdo con el Archivo General de la Nación para la donación de material bibliográfico:

|     | NOMBRE DEL LIBRO                       | AUTOR                 | EDITORIAL           |
|-----|----------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| 1.  | LA ENERGÍA EN MI CUERPO                | HUGO ARDILES          | KIER                |
| 2.  | HIPNOSIS Y REGRESIONES A VIDAS PASADAS | ARMANDO M. SCHAROVSKY | DUNKEN              |
| 3.  | RUGBY DIDÁCTICO                        | SEBASTIAN E. PERASSO  | DUNKEN              |
| 4.  | EL OGIO DE LA IRRELIGIÓN               | JOHN ALLEN PAULOS     | METATEMAS TUS QUETS |
| 5.  | GRAMEEN                                | MONICA PERCARMONA     | MENDOZA             |
| 6.  | FUMAR, NO GRACIAS                      | DR. REYNALDO SMITH    | PAIDOS              |
| 7.  | HISTORIA Y CONCEPTO DE BLACK METAL     | MARCOS ABARZA         | INDOMITA            |
| 8.  | CIEN AÑOS TRAZANDO EL CAMINO           | MARISA NANCY GONZALEZ | DUNKEN              |
| 9.  | EL PODER DE LA BUENA NOTICIA           | GUILLERMO ANDINO      | AGUILAR             |
| 10. | HISTORIAL DEL CORAZÓN                  | RICARDO GRUS          | ZORZAL              |
| 11. | LA MEMORIA EN LAS CÉLULAS              | LUIS ANGEL DÍAZ       | KIER                |
| 12. | LAS DOCE CARAS DE SATURNO              | BIL TIERNEY           | KIER                |

**Art.3º)-** DÓNASE a la Biblioteca Popular "Alfonsina Storni" de B° El Libertador de Río Tercero, los libros que se detallan, remitidos desde la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación, por un acuerdo con el Archivo General de la Nación para la donación de material bibliográfico:

|     | NOMBRE DEL LIBRO                                | AUTOR                    | EDITORIAL                           |
|-----|-------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| 1.  | EL ARTE RUPESTRE MILENARIO DE ESTANCIA LA MARÍA | RAFAEL SEBASTIÁN PAUNERO | FACULTAD CIENCIAS NATURALES Y MUSEO |
| 2.  | EL EQUILIBRISTA                                 | MARCOS CRISTAL           | GRIJALBO                            |
| 3.  | MI DESAFÍO                                      | IRENE RUBALCABA          | DUNKEN                              |
| 4.  | EL CICLO DE ABRAHAM                             | MIGUEL ANGEL COMANDI     | DUNKEN                              |
| 5.  | LA MIRADA DEL MARCIANO                          | PABLO RAFAEL BONAPARTE   | EUDEBA                              |
| 6.  | FAHRENHEIT 451                                  | RAY BRADBURY             | DE BOLSILLO                         |
| 7.  | SIMPIÉ NARRADORAS ARGENTINAS                    | ANA B. ROMASCO           | SIMURG                              |
| 8.  | ANDANZAS                                        | O. NESTOR DE NAPOLI      | EDICIONES DE LA COSTA               |
| 9.  | EMILIO O LA EDUCACIÓN                           | J.J ROUSSEAU             | GRADIFCO                            |
| 10. | LA LUZ NATURAL DE LAS ESCUELAS                  | ANDREA E. PATTINI        | EDITORIAL DUENKEN                   |

**Art.4º)**- DÉSE de baja del Inventario Municipal al material bibliográfico cedido.

**Art.5º)**- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°368/2012 DE FECHA 03.04.2012

RÍO TERCERO, 29 de marzo de 2012.

**ORDENANZA N° Or 3474/2012 C.D.**

**Y VISTO:** Que por Ordenanza N°Or.3421/2011-C.D. se fijó el sueldo básico del personal municipal con aplicación a partir del 01/12/2011, 01/03/2012, 01/05/2012 y 01/07/2012, respectivamente, incluidas las autoridades electivas y superiores.

**Y CONSIDERANDO:**Que el sueldo básico del Juez de Faltas Municipal fue fijado, conforme se venía procediendo, equivalente al de Director.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 139º expresa "Retribución. Los Jueces de Faltas de la Municipalidad de Río Tercero gozan de una remuneración acorde con su magistratura y especialización, fijada por el Concejo Deliberante. La misma no superará la del Intendente ni será inferior que la de Concejal, y no puede ser disminuida en manera alguna, mientras permanezcan en sus funciones."

Que en concordancia la Ordenanza N°Or.3248/2010-C.D. que regula el funcionamiento del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en su artículo 8º establece: "La remuneración del Juez Administrativo Municipal de Faltas será conforme la Carta Orgánica Municipal; salvo en los nombramientos preexistentes a su sanción, en cuyo caso será establecida por la Ordenanza General de Presupuesto en Jerarquía equivalente a la de Director."

Que el actual Juez ha sido designado con posterioridad a la sanción de la Carta Orgánica, por lo que su remuneración debe adecuarse a lo establecido en dicha norma superior.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** FÍJASE el sueldo básico del Juez Administrativo Municipal de Faltas en el equivalente al sueldo básico de Concejal.

**Art.2º)-** RECONÓZCASE al titular del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas las diferencias que surjan de los haberes efectivamente percibidos a partir del 27.11.2011, conforme los valores vigentes para cada periodo.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°369/2012 DE FECHA 03.04.2012

RÍO TERCERO, 29 de marzo de 2012

**ORDENANZA N° Or 3475/2012 C.D.**

**Y VISTO:** El justo reconocimiento que se debe a los ciudadanos que se destacan en actividades deportivas, culturales y de otra índole, por su dedicación, obras y logros.

**Y CONSIDERANDO:** Que nuestra Ciudad, se caracteriza por ser cuna del deporte, lugar donde se practica la mayoría de las disciplinas deportivas, con deportistas riotercerenses que colman de orgullo y satisfacción a la comunidad toda, por el esfuerzo, voluntad y perseverancia que cada uno de ellos aportan para trascender los límites de nuestra Provincia, del País.

Que asimismo es una Comunidad donde los actores culturales encuentran el espacio adecuado para compartir sus obras, desarrollar sus actividades, brindar sus conocimientos.

Que es de vital importancia para el crecimiento comunitario, el reconocimiento público de ciudadanos, como así también de instituciones que se destacan en diversas actividades y que en definitiva aportan al bien común.

Que la Ciudad reconoce sus orígenes desde el paso del Ferrocarril, por un lado, y desde que don Modesto Acuña se instaló en la Estancia Media Luna, y comenzó a imaginar el futuro del caserío que la rodeaba.

Que la Estancia del Fundador y luego el pueblo, toman el nombre de Media Luna, gracias a la forma que toma el río en el límite norte del territorio que ocupan.

Que desde allí, la MEDIA LUNA, es el símbolo que nos remite como Ciudad, a nuestros orígenes, lo que la convierte en un ícono para los lazos de identidad, siendo uno de los elementos presentes en el Escudo de la ciudad, donde se la ubica con las dos puntas hacia arriba.

Que por ello se entiende procedente instituir el nombre "MEDIA LUNA", a las premiaciones y reconocimientos de todo tipo que el Municipio otorgue, resumiendo en un símbolo, el orgullo de ser riotercerenses y de destacar a sus ciudadanos.

Atento a ello  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** INSTITÚYASE el nombre "MEDIA LUNA" a los premios y distinciones al mérito que otorgue el Municipio a ciudadanos que realicen actividades deportivas, culturales o de otra índole que deban ser destacados para el reconocimiento de los Ciudadanos, en virtud de su trayectoria pública, hechos puntuales, otros premios obtenidos y/o servicio a la comunidad.

**Art.2º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°370/2012 DE FECHA 03.04.2012

RÍO TERCERO, 29 de marzo de 2012

#### **ORDENANZA N° Or 3476/2012 C.D.**

**Y VISTO:** Que existe la necesidad de disponer los mecanismos para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia en dependencias del Municipio - Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

**Y CONSIDERANDO:** Que el mecanismo previsto para la contratación es mediante Licitación Pública, que permite la libre participación de todos los interesados que reúnan los requisitos establecidos en los Pliegos de condiciones.

Atento a ello  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** APRUÉBANSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

**Art.2º)-** Las propuestas se ajustarán en un todo a las especificaciones que obran en Anexo I: Pliego de Condiciones Generales, Anexo II: Pliego de Condiciones Particulares y Anexo III: Especificaciones particulares, que forman parte del presente dispositivo.

**Art.3º)-** El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

**Art.4º)-** IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 1.1.03.31) Servicio de Vigilancia y Seg.en Dep. Munic., de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos.

**Art.5º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°371/2012 DE FECHA 03.04.2012

#### **Licitación Pública N°...../2012**

#### **ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

##### **Art.1º) - PRESENTACIÓN:**

Los sobres se presentarán en Mesa de Entrada en Secretaría de Gobierno, ubicada en Primer Piso del Palacio Municipal 9 de Septiembre, serán admitidos hasta el día previsto para el Acto de Apertura, hasta una hora previa al momento del acto; en 2 sobres cerrados denominados **Sobre-Presentación** y **Sobre-Propuesta** respectivamente; este último conservado dentro del primero.

El sobre presentación deberá estar cerrado, no ostentará membrete ni marca distintiva, en cuyo frente; se indicará únicamente número de la licitación que se trata, fecha y hora de apertura y llevará en su interior la documentación descripta en el artículo subsiguiente (Art. 2º).

##### **Art.2º) – REQUISITOS:**

- a) Sobre conteniendo la propuesta (oferta firmada por el oferente). El mismo deberá estar cerrado.
- b) Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.
- c) Pliegos firmados (firma y aclaración), en todas sus páginas por el oferente o representante legal con poder suficiente para hacerlo (en este último caso, presentar el poder habilitante). En prueba de su conocimiento y conformidad.
- d) Planilla **Libre** de deuda Municipal (S/formulario facilitado por Of. Compras).
- e) Constitución de domicilio **especial** en la ciudad de Río Tercero (S/formulario facilitado por Of. Compras). Producirán pleno efecto las notificaciones que allí se practiquen.
- f) Comprobante de depósito de la garantía de propuesta.
- g) Toda otra documentación que se solicite en pliegos respectivos.

##### **Art.3º) - PROPONENTES:**

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, todas las personas físicas mayores de edad y/o jurídicas acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios en ninguna Licitación, Concurso de Precios, Contratación Directa, prestación de servicios, proveedores de cualquier tipo, compradores de bienes municipales o beneficiarios de cualquier tipo de adjudicación o subsidio por parte de esta Municipalidad; desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que le ponga finalización definitiva. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática, del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia.

Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio.

Y NO podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a la presente Licitación:

- Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
- Los morosos por deudas, de cualquier tipo, con la administración municipal.
- Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- Los que desempeñan cargos en la administración municipal.

**Art. 4°) – GARANTÍA DE PROPUESTA:**

Equivale al 1% (uno por ciento) del monto total del Presupuesto Oficial. Podrá constituirse en cualquiera de las siguientes maneras:

1. Efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal (Adjuntar duplicado) o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.
2. Presentación de aval bancario (Adjuntar original).
3. Póliza seguro de caución.

Hasta la firma del contrato con quien fuere adjudicado se reservarán las garantías de propuestas, procediendo luego a la devolución de las mismas, quedando únicamente en poder del municipio el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.

**Art. 5°) – LICITACIÓN DESIERTA:**

Si nadie concurriere al presente llamado, o en caso de que las ofertas fueren inadmisibles y rechazadas a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal; la presente Licitación será declarada DESIERTA, facultando a realizar una contratación directa según lo contempla la Ordenanza N° 1482/97 C.D. en el Capítulo VI Art. N° 101.

**Art. 6°)-** Antes de la apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades y por razones fundadas atribuibles al interés municipal, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el llamado a Licitación mediante Decreto fundado.

**Art. 7°) – APERTURA DE SOBRES:**

Se realiza en un acto único, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciada la ceremonia no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto.

Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

En el acto se abrirán los sobres siguiendo el orden de presentación por Mesa de Entrada en Secretaría de Gobierno y se verificará su contenido.

Posteriormente el presidente del acto invitará a los presentes a formular observaciones, las mismas serán atendidas dando lugar en caso que se refieran a aspectos fundamentales, formales y/o controvertidos, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que han sido formuladas, en el acta correspondiente.

**Art. 8°) – RECHAZO DE PRESENTACIONES:**

La presentación que no cumpla con la totalidad de los requisitos dispuestos, será incorporada al expediente de la Licitación como simple constancia de su presentación y el sobre-propuesta respectivo será devuelto en el acto y sin abrir, al oferente correspondiente. Dichas propuestas quedaran inmediatamente eliminadas del presente llamado.

**Art. 9°) – APERTURA DE SOBRE-PROPUESTA:**

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, tomando los sobres admitidos, se procederá a la apertura de los sobres que contienen la propuesta. Para ello, siguiendo el orden de presentación, se leerá cada oferta, dejando constancia de sus elementos esenciales y se invitará a los presentes a formular observaciones, quedando las mismas plasmadas en el acta de ceremonia.

**Art. 10°) – RECHAZO INMEDIATO DE PROPUESTA:**

Cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el momento del acto, el rechazo será inmediato e inapelable sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

**Art. 11°)** Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad a la fecha u hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisibles.

**Art. 12°) - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:**

El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente, por razones fundadas, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la Licitación. Del mismo modo, si el acto del presente llamado hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los pliegos, incluso por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la Licitación.

Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente si se las comprobare durante el estudio de las mismas.

**Art. 13°) – OBSERVACIONES:**

Aquellas que se formulen en las distintas oportunidades contempladas en el desarrollo del acto, deberán ser concretas y concisas; ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la presente Licitación. Se presentaran verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que quien preside el acto considere conveniente estipular para aclarar debidamente el asunto promovido.

**Art. 14°) - ACTA DE CEREMONIA:**

El Acta consistirá en la narración circunstanciada de lo ocurrido en el acto de apertura, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma del acta respectiva.

La misma deberá englobar el contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. Deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribirla a los oferentes y vecinos presentes, que quieran hacerlo.

La administración municipal proveerá copia del acta, a quien lo solicite.

**Art. 15°) – PRE-ADJUDICACIÓN:**

La Comisión de pre-adjudicación hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas.

Las propuestas serán ordenadas por su conveniencia, a partir de aquella que contemple mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes en orden creciente. Una vez consideradas las ofertas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas, ordenándolas también por su conveniencia.

Seguidamente se producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo Municipal comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

#### **Art. 16°) - ADJUDICACIÓN:**

El Departamento Ejecutivo Municipal juzgará de manera definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, entre las que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación Pública.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente aquella, que ajustada a las bases de la contratación, presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta que sea económicamente más conveniente por otra, que habiendo cumplimentado los requisitos de los pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos; siempre que no exceda su precio, el 10% (diez por ciento) de la propuesta considerada la más económica.

Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviese conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

#### **Art. 17°) – NOTIFICACIÓN:**

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario mediante notificación fehaciente del Decreto respectivo.

El adjudicatario dispondrá de 3 días a partir del momento de ser notificado para concurrir a sede administrativa de Secretaría de Gobierno, a suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicado podrá solicitar prórroga por causa justificada que deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Vencido el plazo y/o prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación y podrá otorgar la Licitación a la propuesta siguiente en el orden de conveniencia, hasta agotar la lista en caso de rechazos.

#### **Art. 18°) – GARANTÍA DE CONTRATO:**

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento cabal del mismo, como así también el pago de multa o indemnizaciones. Para ello deberá efectuar un depósito con la suma equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.**

La garantía deberá ser integrada en alguna de las formas previstas en el Art. 4to. del presente pliego. El importe depositado será en pesos y no producirá interés, ni actualización de ninguna especie a favor del adjudicatario.

Se procederá a la devolución de esta garantía una vez concluido, satisfactoriamente para las partes, el contrato respectivo.

#### **Art. 19°) - DEBER DE VERACIDAD:**

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin **presentarán declaraciones juradas** que así lo indiquen. Si durante el proceso licitatorio se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad deberá separar al oferente incumplidor rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes están facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

#### **Art. 20°) - PENALIDAD:**

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en pliego, o quienes no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la pérdida de la garantía de propuesta.

El contratista que no cumpla con lo convenido contractualmente perderá la garantía de cumplimiento de contrato en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

**Art. 21°)** - Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiese corresponderle.

#### **Art. 22°) - CONSULTAS Y RECLAMOS:**

Para toda consulta referente al llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad, a Secretaría de Hacienda en Sección Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos sin fundamentos concretos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los artículos de este cuerpo legal.

**Aclaratorias - Circulares:** A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta 3 días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas, por Secretaría de Hacienda, mediante Circular en el término de 24 hs. hábiles, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en Mesa de Entrada, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares de la Licitación Pública. Se entregará copia de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado.

Es obligación de los adquirentes, concurrir 1 día hábil antes del Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

**Observaciones:** Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura en conformidad a los artículos referidos en pliegos.

**Impugnaciones:** Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de adjudicación dentro de las 48 hs. de producido el acto de adjudicación, y previo depósito en efectivo, a la orden de la Municipalidad, del 1% (uno por ciento) del Presupuesto Oficial.

La objeción será evaluada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, y en caso de admitirse por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole.

#### **LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2012**

#### **ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

#### **Art. 1°) - OBJETO DEL LLAMADO:**

El presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad para el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

**Art. 2º) – VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El período comprendido es de 3 (tres) años, los cuales podrán prorrogarse por hasta 1 año de común acuerdo entre las partes y previa fijación de un programa de mejoras y actualización del valor locativo, si fuera necesario cuando así se considere procedente por causas justificadas.

**Art. 3º) –** La Municipalidad podrá rescindir la contratación en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que obligan al concesionario sin que sea necesario la intervención judicial. En caso de que la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba a través de su repartición de Coordinación de Agencias Privadas, o los organismos que lo reemplacen o sustituyan sancionen a la empresa adjudicada por falta de cumplimiento de los requisitos de la Ley N° 8908, que determina el Régimen de los Servicios de Prestación Privada de Seguridad Vigilancia e Investigación, será único responsable el adjudicatario, dejando liberado de cualquier obligación a la Municipalidad frente a este organismo, y se rescindirá la contratación de concesionario, sin derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes contratantes.

**Art. 4º) – INICIACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación del servicio deberá dar inicio en forma inmediata una vez firmado el contrato respectivo.

**Art. 5º) – PRESUPUESTO OFICIAL:** Equivale a la suma mensual de \$ 38.720 C/IVA INCLUIDO.

**Art. 6º) – PRECIO DEL EJEMPLAR:** \$ 2.787,84

**Art. 7º) – FORMA DE COTIZAR:**

Se deberá indicar el IMPORTE MENSUAL por todo el servicio y con detalle del plan operativo del servicio. El importe será expuesto en números y letras, en caso de discordancia entre ambas se dará preferencia a la última citada. Los importes son con I.V.A. incluido, en moneda de curso legal.

Las propuestas serán redactadas en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso y si no resultan debidamente salvadas, se rechazarán sin más consideración.

**Art. 8º) –** El adjudicatario deberá acompañar a su presentación el Certificado de habilitación otorgado por la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Córdoba o el organismo provincial con competencia legal en la materia, cumplimentando los Requisitos que enmarca la Ley 8908 y su Decreto Reglamentario N°2104, o en su defecto presentar constancia de reempadronamiento completo brindado por la Gerencia de Coordinación de Agencias Privadas.

**Art. 9º)-** Los oferentes deberán observar todas las previsiones de la Ley N°8908, en especial lo contenido en los artículos 8, 11, 13, 18, 22, 23 y concordantes del citado dispositivo legal.

**Art. 10º) – CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

Los oferentes deben efectuar sus propuestas teniendo en cuenta que el servicio debe satisfacer las necesidades de seguridad del Parque Industrial, y de cada empresa instalada.

**Art. 11º) – AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN**

El municipio podrá requerir que, en un plazo predeterminado, se le presente información, que habiendo sido omitida, no causaren rechazo automático de la oferta, así como cualquier otro dato complementario que se considere necesario, siempre que el mismo no modifique aspectos sustanciales del presente, ni afecte el principio de igualdad entre los proponentes.

Vencido el plazo de intimación y no habiendo el oferente dado cumplimiento a la misma, se asimilará como incumplimiento de requisito esencial.

**Art. 12º) - PERSONAL:**

La firma adjudicataria tendrá a su cargo al personal que se afecte a la prestación del servicio y asume total responsabilidad en lo referido a su desarrollo laboral, capacitación, idoneidad, buen trato con personal municipal y personas en general, etc. La contratación del mismo se deberá realizar conforme las leyes laborales vigentes, reglamentaciones existentes relacionadas con la actividad y las que se dicten en lo sucesivo. Asimismo, la firma prestataria tendrá a su cargo el cumplimiento de las disposiciones de carácter previsional. Quedando excluido el Municipio de toda responsabilidad.

**Art. 13º) - PROVISIÓN DE ELEMENTOS AL PERSONAL:**

La empresa adjudicada se hace cargo de proveer el uniforme del personal y todos los accesorios que hacen al correcto y eficaz servicio de vigilancia, especialmente los exigidos por la legislación vigente y que resulte de aplicación.

**Incluye:**

- Uniforme (zapatos, pantalón, camisa y corbata).
- Campera de abrigo.
- Equipo para protección de agentes climáticos (lluvia).
- Radios para comunicaciones con los puestos, silbatos, etc.
- Linternas con pilas o baterías para las mismas.
- 3 (tres) aparatos de radio intercomunicados asegurando la comunicación con el Municipio
- 1 (uno) vehículo para ronda nocturna para el interior del Parque Industrial con provisión de combustible.

**NOTA:** La MUNICIPALIDAD no reconocerá horarios ni jornales caídos originados por falta de equipamiento, y además en caso de ausencia del personal, la empresa dispondrá su inmediato reemplazo.

**Art. 14º) - REPRESENTANTE:**

Al momento de la firma del contrato corresponderá presentar un poder designando un Representante, quien tendrá a su cargo la conducción integral del servicio y actuará como nexo entre la empresa prestataria y el municipio.

**Art. 15º) - FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO:**

La Secretaría de Desarrollo Económico será responsable de la supervisión del servicio, efectuándolo a través de una o más personas idóneas, inspeccionando integralmente la prestación, acorde a las estipulaciones del contrato.

Tendrá la facultad de examinar las bases y/o los móviles junto a la respectiva dotación de personal cuando lo considere necesario y controlar el cumplimiento de las normativas vigentes relativas a Higiene y Seguridad en el Trabajo.

**Art. 16º) - SEGURO:**

Al momento de firmar el contrato el adjudicatario deberá presentar constancia de:

a) Seguro para cubrir Riesgos del Trabajo para todo personal afectado a la prestación del servicio, conforme a las disposiciones de las leyes nacionales, sus complementarias y/o modificatorias y normas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Adjuntar listado del personal afectado a la prestación del servicio indicando sus datos personales.

b) Seguro de los automotores afectados a la prestación del servicio.

c) Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a terceros, contemplando daños a las personas como lesiones, incapacidad permanente, transitoria o muerte; y a la propiedad.

La vigencia de los seguros deberá cubrir el período de contratación del servicio y el Asesor Productor deberá tener domicilio en la ciudad de Río Tercero.

El cumplimiento fijado precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas correspondientes y constancia del pago mensual que se adjuntará a la facturación pertinente.

**Art. 17°) – FORMA DE PAGO:**

La Factura será presentada automáticamente el último día hábil de cada mes, en Sección Pagos. El pago mensual se efectuara a los 15 días hábiles, previa presentación de la Factura correspondiente. La liquidación será confeccionada de acuerdo a las disposiciones vigentes y debidamente conformada por la autoridad competente.

Al efectuar el pago, la Municipalidad en su carácter de Agente de Retención, descontará el porcentaje que corresponda en concepto de Impuestos, extendiendo al interesado el recibo pertinente.

A su vez, la Municipalidad de Río Tercero al efectuar el pago al proveedor actuará como Agente de Retención de la tasa sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en los casos de contribuyentes con domicilio fuera del radio de la jurisdicción municipal. (Art. N° 17 Ord. Tarifaria Vigente).

**Art. 18°) – MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 30 días desde el Acto de apertura. Todo plazo menor fijado por el proponente no será válido.

**Art. 19°) - INVARIABILIDAD DE PRECIOS:**

Los precios fijados en el contrato no podrán ser objeto de aumento por un período mínimo de 1 año desde la fecha de iniciación del servicio; prohibiéndose toda actualización, indexación, ajuste o cualquier otra medida que se intente introducir en dichos valores, ó aumentos en razón de variaciones de condiciones externas al acuerdo. Cumplido ése período podrá darse lugar al Art. N° 20 del presente pliego.

**Art. 20°) - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:**

El precio cotizado será invariable mientras que el valor de los elementos que lo constituyen no se vean alterados. Producidas las variantes con entidad suficiente para movilizar en más o en menos un cinco por ciento el costo total del servicio, las partes, a petición fundada de cualquiera de ellas, revisarán el precio corriente para acordar una recomposición del mismo.

La parte que petición la revisión del precio deberá acreditar la misma documentándola adecuadamente. La falta de acuerdo en un lapso de 45 días corridos de planteada la revisión, permitirá a la parte reclamante rescindir el contrato con una notificación previa de cese de 30 días corridos.

**Art. 21°) - COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:**

La Comisión de Preadjudicación estará constituida por los titulares de la Secretaría de Hacienda; Secretaría de Desarrollo Económico y Jefe de Sección Compras y Suministros.

**Art. 22°) - ADJUDICACIÓN:**

La Licitación se adjudicará en forma global y ante igualdad de ofertas se otorgará prioridad a oferentes con domicilio real y legal en la ciudad de Río Tercero.

**Art. 23°) - CAUSAL DE RECHAZO INMEDIATO DE PRESENTACIÓN:**

Será causal de inmediato rechazo el incumplimiento de cualquiera de los puntos del Artículo 2° del Pliego de Condiciones Generales, sin que por ello el oferente tenga derecho a reclamo, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

**Art. 24°) - IRRECURRIBILIDAD:**

La resolución sobre la calificación de propuestas, será irrecurrible, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

**Art. 25°) - CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS:**

Los plazos establecidos se computan considerando días corridos. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá establecer expresamente que ciertos actos se cumplimenten en días y horas hábiles administrativas.

**Art. 26°) - MEJORA DE OFERTA:**

La Comisión de Preadjudicación podrá solicitar a los oferentes que “ajustados a pliegos” realicen una mejora de su oferta.

**Art. 27°) - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO:**

Quien resultare adjudicatario de la presente Licitación deberá inscribirse como proveedor en Oficina de Compras y Suministros de ésta Municipalidad.

**LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2012**

**ANEXO III: ESPECIFICACIONES PARTICULARES**

**Art.1°) - SERVICIOS COMUNES A BRINDAR POR EL ADJUDICATARIO:**

a) El personal de la adjudicataria deberá estar compuesto por personas mayores de 21 años a la fecha de ingreso al servicio y deberán asimismo reunir las condiciones físicas e intelectuales necesarias para su eficaz desempeño. Personal de porterías (Porteros) deberán poseer estudios básicos completos (aprobado EGB), Personal de recorridas (Rondines) poseer estudios primarios completos.

b) En casos de incendio, siniestro u otro estrago, el personal de vigilancia deberá obligatoriamente prestar la más rápida y amplia colaboración.

c) El personal de vigilancia está obligado a actuar en caso de que se produzca delito o contravención en el interior del Predio, debiendo el interviniente comunicar inmediatamente la novedad al Encargado de turno y a las Autoridades Municipales y policiales.

d) El adjudicatario deberá designar una persona responsable ó supervisor del personal, siendo ésta quien comunique cualquier novedad que se produzca en el predio, y a la vez, responsable en nombre de la empresa ante todas las comunicaciones que oficialmente y respecto del trabajo a desarrollar se efectúen.

e) La Municipalidad podrá solicitar, cuando lo considere oportuno y sin expresión de causa, el reemplazo de uno ó más integrantes de la dotación de la empresa adjudicataria, estando obligada la misma a realizar su recambio dentro de las 24 horas de efectuada la notificación al respecto.

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de requerir al prestador, el reemplazo del personal cuyos conocimientos ó capacidades de trabajo no estén acordes a la categoría ó especialidad requerida; como así también de aquel agente que incurriese en faltas disciplinarias, bajo rendimiento, ú otra causa que a su solo juicio lo crea necesario; sin que ello se interprete como intromisión en las relaciones laborales existentes entre ambos. Esto se efectuará mediante solicitud por vía expresa, debiendo el adjudicatario proceder a la separación de ese personal del plantel, y comprometerse a su reemplazo dentro de las 48 horas de notificado, sin que ello afecte la prestación del servicio.

- f) El personal del adjudicatario deberá presentarse en su lugar de trabajo, para recibir las novedades, con una antelación de 5 a 10 minutos respecto del horario normal de ingreso, y no podrá retirarse hasta tanto haya llegado su reemplazo.
- g) Pagar en forma directa por su exclusiva cuenta y cargo, todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales y municipales, relacionados a su actividad comercial, y respectivas cargas fiscales derivadas del servicio a prestar.
- h) Dar cabal cumplimiento a todas las normas relativas al trabajo, jornada y descansos legales correspondientes y a los organismos de seguridad social, quedando comprendidas las disposiciones convencionales correspondientes, relativas al personal propio afectado al cumplimiento del servicio requerido. El personal deberá contar con los seguros de ley, que cubra todas las contingencias por accidentes laborales (ART) y responsabilidad civil.
- i) La empresa debe mantener a la Municipalidad indemne de cualquier reclamo que efectúe el personal del mismo y de toda posible derivación legal. Asimismo afrontará en forma exclusiva cualquier indemnización y sus accesorias, que corresponda abonar a su personal, operarios y/o empleados, por la aplicación de normas laborales y/o convencionales.
- j) En el momento en que la Municipalidad así lo requiera, el prestador deberá exhibir la documentación original que acredite el cumplimiento de las disposiciones legales.
- k) El adjudicatario será responsable por la conducta que se observe de su personal, como así también por los deterioros, desorden o cualquier hecho anormal derivado de su comportamiento.
- l) El adjudicatario mantendrá indemne a la Municipalidad y prestará toda la asistencia necesaria a los efectos de liberarla en casos de litigios, demandas o medida cautelar promovida o decretada contra la misma, y fundada en cualquier hecho o acto del prestador, sus dependientes o personal, como también de terceros, referente a las actividades comprendidas en el servicio requerido.
- m) El adjudicatario será responsable del traslado de su personal sin cargo adicional para la Municipalidad.
- n) El adjudicatario asume a su exclusiva cuenta y cargo las prestaciones de Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional e Higiene y Seguridad en el Trabajo a sus empleados. Para el cumplimiento de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, Decreto 351/79, Ley de Riesgo del Trabajo N° 24.557 y toda otra normativa vigente emitida por la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, el Prestador contratará los medios especializados exigidos.

**Art. 2º) - SERVICIOS ESPECÍFICOS A BRINDAR POR EL ADJUDICATARIO:**

- a) La empresa adjudicataria tendrá a su cargo la vigilancia en las Porterías N° 1 (Acceso por calle Campos); Portería N° 2 (Acceso Oeste); y las instalaciones de oficinas montadas sobre calle Benjamín Franklin, y mediante rondines, de todo el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" según las especificaciones que se detallan a continuación y las directivas expresas que se le impartirán oportunamente.
- b) Deberá efectuar el control y registro en el Libro de Guardia, de las entradas y salidas de personal, vehículos o elementos de empresas contratistas, proveedores, clientes y de toda otra persona, vehículos, o elementos que ingresen o egresen al Predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".
- c) No deberá permitir el ingreso de personas ajenas al Parque, sin que el destinatario lo autorice.
- d) Las tareas descriptas en los puntos anteriores se llevaran a cabo con idéntico alcance y condiciones, durante las 24 horas, todos los días, sin excepción.
- e) Controlará que las personas ajenas al Parque Industrial que concurran, lo hagan al lugar de entrevista o gestión.
- f) Controlará el movimiento y estacionamiento de los vehículos que hayan ingresado al interior del predio (bicicletas, motos, autos, camiones, etc.).
- g) Los servicios enunciados serán prestados todos los días del año sin excepción alguna, durante las 24 hs., en forma continua e ininterrumpida.
- h) Se dispondrán 2 turnos de 12 horas cada uno, los cuales contarán con la presencia permanente de 2 agentes por la noche y 3 por la mañana según se plantea en el siguiente diagrama:

**SEGURIDAD PRIVADA PARA EL PARQUE INDUSTRIAL "LEONARDO DA VINCI"**

| Hs.      | 20              | 21 | 22 | 23 | 24 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7               | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
|----------|-----------------|----|----|----|----|---|---|---|---|---|---|-----------------|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| AGENTE 1 | Porteria frente |    |    |    |    |   |   |   |   |   |   |                 |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| AGENTE 2 | Rondas          |    |    |    |    |   |   |   |   |   |   |                 |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| AGENTE 3 |                 |    |    |    |    |   |   |   |   |   |   | Porteria frente |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| AGENTE 4 |                 |    |    |    |    |   |   |   |   |   |   | Porteria oeste  |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| AGENTE 5 |                 |    |    |    |    |   |   |   |   |   |   | Rondas          |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

- i) Durante el turno noche un agente recorrerá cada cuarenta y cinco (45) minutos todo el circuito a vigilar, haciendo sonar un silbato de ronda, para hacer notar la presencia del personal de guardia y el alerta a posibles malhechores que puedan estar escondidos en la oscuridad al asecho delictuoso y con reflectores de mano iluminarán sus recorridos.
- j) Cualquier persona desconocida sorprendida en actitud sospechosa delictual, que se encontrara dentro del predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", será identificada y detenida en forma preventiva, dándose aviso de manera inmediata a la Policía.
- k) En cuanto al otro hombre, quedará disponible en la Portería N° 1 ubicada en la parte frontal del Parque Industrial.
- l) Se cubrirá durante el día las dos Porterías de acceso al Parque Industrial con un agente en cada una de ellas., mientras que el tercero realizará las rondas por todo el predio en forma permanente haciendo uso de un ciclomotor o una bicicleta apropiada.

- m) El adjudicatario deberá mantener durante el cumplimiento del servicio, en perfecto estado de conservación, uso, higiene y limpieza, las dependencias de las porterías; estando a su cargo la provisión de todos los elementos de limpieza, como así también los de escritorio; necesarios para el aseo y la confección de planillas, registros, informes, notificaciones, etc. respectivamente; y los insumos de recambio (ej.: lámparas, etc.).
- n) La empresa adjudicada deberá realizar el reparto de la correspondencia que le entregue oportunamente la Municipalidad.
- o) La empresa deberá proveer un mecanismo para el adecuado control de rondas.

**Art. 3º) - DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

- a) Durante la prestación del servicio, el adjudicatario estará sujeto a supervisiones diarias programadas y/o sorpresivas, por parte de la contratante.
- b) El adjudicatario no podrá, por ningún motivo, suspender total o parcialmente las tareas y el servicio a su cargo, debiendo procurar los medios necesarios a los efectos de cumplimentar el mismo permanentemente.
- c) Durante el cumplimiento de sus funciones, queda terminantemente prohibido al personal de la empresa adjudicataria:
- La ingestión de bebidas alcohólicas; realizar reuniones con terceros en los locales de las porterías; dormir; realizar juegos de azar; etc. Las transgresiones de estas prohibiciones darán lugar al pedido de inmediato relevo y reemplazo del infractor y/o del superior o encargado. La reiteración de esta falta podrá dar lugar a la rescisión del contrato de adjudicación de la licitación.
  - La presentación de la cotización implica, en todos los casos, el absoluto conocimiento y aceptación por parte del oferente, tanto de los lugares como de los trabajos a ejecutar, por lo que se descuenta que ha efectuado visita en todas las oportunidades necesarias como para formalizar una propuesta responsable. Por consiguiente, se destaca que no serán reconocidos costos adicionales por desconocimiento de detalles ó faltas de previsión del adjudicatario.
  - La Municipalidad deja constancia que de considerarlo necesario, se reserva el derecho de examinar al personal propuesto por la empresa para la prestación del servicio, con el propósito único de comprobar y evaluar sus condiciones, aptitudes y conocimientos relativos al mismo.

RÍO TERCERO, 29 de marzo de 2012

**ORDENANZA N° Or 3477/2012 C.D.**

**Y VISTO:** Que la Ordenanza N° Or 247/86 C.D. reglamenta el tránsito de vehículos peatones y demás transeúntes en los caminos, calles y veredas del Municipio.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante la Ordenanza citada no regula la circulación de vehículos eléctricos.

Que es necesario introducir algunas precisiones en las categorías de vehículos, adecuando la norma a la realidad urbanística de esta ciudad y su idiosincrasia.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)-** MODIFICASE el Artículo 17 de la Ordenanza N° Or 247/86 C.D. el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Art. 17º)-** Es obligación de los conductores de motocicletas con o sin "side-cars" velómetros, ciclomotores; ya sean motorizados a combustión y/o eléctricos, el uso de los elementos de seguridad (casco protector), hallándose comprendidos, a los efectos del tránsito, en las disposiciones de este Código, sin perjuicio de aquellas normas especiales para cada categoría, que puedan dictarse en el futuro.

Los conductores de bicicletas, y los que guíen animales, quedan comprendidos, a los efectos del tránsito, en las disposiciones de este Código."

**Art. 2º)-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°372/2012 DE FECHA 03.04.2012

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 03 DE ABRIL DE 2012**